

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines que estime pertinentes.
Palmira (V), 22 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

AUTO No. 1328
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RAUL MARTINEZ PEREIRA
Radicación: 7652041089001-2022-00270-00

Palmira (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las cuales una vez revisadas se advierte que los pagarés Nos. **4866 4702 1287 4036**, No. **0694 0610 0012 378**, No. **0694 0610 0012 912**, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto del **pagaré No. 0694006100013252**, esta instancia judicial evidencia que existe una incongruencia a los hechos y pretensiones señaladas en la demanda por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que indica que el capital adeudado por el demandado RAUL MARTINEZ PEREIRA es la suma de \$3.500.000 y revisado el pagaré se evidencia que la suma allí indicada es **\$13.500.000**. por lo que se dispondrá instar al apoderado judicial de la parte actora para que aclare la petición planteada al despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** (NIT. No. **800.037.800-8**) y en contra de **RAUL MARTINEZ PEREIRA** (C.C. No. **94.314.734**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$775.344)**, por concepto de capital correspondientes a lo adeudado en el pagaré No. 4866 4702 1287 4036.

SEGUNDO: Por los intereses corrientes por la suma de **(\$37.432)**, pactados en el pagaré No. 4866 4702 1287 4036.

TERCERO: por los intereses de mora por la suma de **(\$65.012)**, pactados en el pagaré No. 4866 4702 1287 4036.

CUARTO: por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$14.999.447)**, por concepto de capital correspondientes a lo adeudado en el pagaré No. 0694 0610 0012 378.

QUINTO: Por los intereses corrientes por la suma de **(\$2.731.055)**, pactados en el pagaré No. 0694 0610 0012 378.

SEXTO: Por los intereses de mora causados desde el **4 DE MAYO DE 2022**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

SEPTIMO: por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.383.793)** por concepto de capital correspondientes a lo adeudado en el pagaré No. 0694 0610 0012 912.

OCTAVO: Por los intereses corrientes por la suma de **(\$467.536)**, pactados en el pagaré No. 0694 0610 0012 912.

NOVENO: por los intereses de mora por la suma de **(\$613.845)**, pactados en el pagaré No. 0694 0610 0012 912.

DECIMO: por la suma de **(\$148.049)**, correspondiente a otros conceptos suscritos en el pagaré No. 0694 0610 0012 912.

DECIMO PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de librar mandamiento de pago respecto del pagaré No. **0694006100013252**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

DECIMO SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

DECIMO TERCERO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

DECIMO CUARTO: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

DECIMO QUINTO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.623.067 de Jamundí Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

SECRETARIA

En Estado No. **095** de hoy, se notifica a las
partes el auto anterior. De igual manera se
fija en el estado electrónico de la página web
de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 23 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eba56edd72194d8d891a99a9bb22c60c38884f54a9a56cf92010f74c6c6dcab**
Documento generado en 22/06/2022 09:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>